



CONSEJERA PONENTE: CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO

ACUERDO No. CSJBOYA24-173

6 de diciembre de 2024

*“Por medio del cual se establecen los turnos de disponibilidad de **Juezas y Jueces** para ejercer durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial, la función de **Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio**, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 19 de diciembre de 2025 y, se dictan otras disposiciones”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y PSAA08-5442 de 2008, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y ratificados por el Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, así como lo establecido en los Acuerdos No. CSJBA12-161, CSJBA12-162 y CSJBOYA17-717 de este Consejo Seccional y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala del 6 de diciembre de 2024.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Fijar los turnos de disponibilidad en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial, por el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 19 de diciembre de 2025, según **cuadro anexo.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La disponibilidad se cumplirá en el horario de 8:00 am a 12 m, y de 1:00 pm a 5:00 pm, para los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo y, en el horario de 7:00 am a 12:00m y, 2:00 pm a 5:00 pm, para el Distrito Judicial de Yopal. Los turnos correspondientes a los días lunes, martes y miércoles de la semana santa son presenciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Juez en disponibilidad, en caso de ser necesario podrá prestar el servicio con apoyo de un (1) de los empleados de su despacho. Para establecer tales turnos se aplicará la igualdad y la equidad entre los empleados del respectivo Juzgado.

ARTICULO 2º. Los señores Jueces y Juezas disfrutarán del descanso compensatorio en los términos señalados en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **al día siguiente hábil a la prestación del respectivo turno,** para cuyo efecto, deberán ajustar la programación de audiencias con la debida anticipación. Sólo por razones de fuerza mayor y con la autorización de este Consejo Seccional los señores Jueces podrán programar el compensatorio para un día diferente, pero en todo caso, a más tardar dentro del mes siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Juzgados que cumplen turno presencial de control de garantías durante los días lunes, martes y miércoles de la semana santa, disfrutarán del compensatorio los días 21, 22 y 23 de abril de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este Consejo Seccional no autoriza compensatorios en fechas diferentes al día siguiente hábil a la prestación del turno, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados. Por razones del servicio, los compensatorios no podrán empalmar con permisos ordinarios o de estudios, en cuyo caso el funcionario informará a este Consejo Seccional, con una antelación no menor a cinco (5) días para que esta Corporación reprogramme el correspondiente compensatorio.

ARTÍCULO 3º. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para cuyo efecto deberán presentar al Consejo Seccional para su aprobación, petición conjunta suscrita por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles; en todo caso de los compensatorios deberá hacerse uso al día siguiente hábil al cumplimiento del turno. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación aquí indicada, deberá informar al Consejo Seccional inmediatamente se produzca el hecho que la genere, directamente si le es posible, o a través de uno de los empleados del despacho.

PARÁGRAFO. Por razones de organización, no se autoriza los cambios de turno que no se presenten con la antelación indicada en este artículo, como se dijo, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas. Por ello, los turnos se fijan y publican con suficiente antelación.

ARTÍCULO 4°. Facultar a los señores Jueces y Juezas, para establecer discrecionalmente los descansos compensatorios del empleado del Juzgado designado para cumplir el respectivo turno sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial; derecho del cual se hará uso, de ser posible al día siguiente hábil y, por razones del servicio, a más tardar dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a los señores Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales y de Circuito de Tunja, Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Yopal, para establecer en forma equitativa los turnos de disponibilidad para fines de semana y festivos que deben cumplir los empleados adscritos al respectivo centro, durante el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 19 de diciembre de 2025. Igualmente quedan facultados para conceder discrecionalmente los compensatorios, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles; derecho del cual se hará uso, de ser posible al día siguiente hábil y, por razones del servicio a más tardar dentro del mes siguiente. Programación de la cual debe llevarse el respectivo archivo que será revisado en las visitas administrativas.

ARTÍCULO 6°. El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°. El cumplimiento de los turnos de los Jueces y Juezas Promiscuos Municipales que deben realizar en los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Tunja, Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Yopal, será ejercido en las fechas fijadas en el cuadro por el señor Juez y el empleado que el funcionario considere pertinente.

ARTÍCULO 8°. En los municipios diferentes de Tunja, Sogamoso y Yopal, durante los fines de semana y festivos, conforme a los Acuerdos PSAA-4705 de 2008 y PSAA5993 de 2009, los Juzgados programados en las diferentes unidades judiciales atenderán la función de control de garantías en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

ARTÍCULO 9°. Las Unidades 3, 4 y 5 del Distrito Judicial De Tunja, para la prestación de turnos de control de garantías durante los fines de semana y festivos, se encuentran conformadas actualmente así:

UNIDAD	COMPRENSIÓN TERRITORIAL	SEDE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
3	Chiquinquirá, Caldas, Maripi, Saboya y San Miguel de Sema	Chiquinquirá
4	Buenavista, Coper, La Victoria, Muzo y Quípama	En la sede del Despacho que se encuentre en turno
5	Briceño, Pauna, Otanche, San Pablo de Borbur, Tununguá	En la sede del despacho que se encuentre en turno

ARTÍCULO 10°. Para la prestación de turnos de control de garantías durante los fines de semana y festivos en las unidades 3 y 4 del Distrito Judicial de Yopal, conformadas mediante Acuerdo CSJBA12-162, por necesidades del servicio generadas en el número de despachos que conforman la Unidad número tres (3), por Acuerdo CSJBOYA17-717 se estableció la siguiente fusión: *Siempre que dentro de la Unidad Judicial número cuatro (4) le corresponda cumplir el turno de control de garantías al Municipio de Pore, se fusionan las unidades 3 y 4, a efecto de que el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore cumpla turno de control de garantías, con la siguiente comprensión territorial: Paz de Ariporo, Hato Corozal, La Salina, Pore, Sácama, Támara, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad.*

ARTÍCULO 11°. Comuníquese a cada uno de los despachos judiciales involucrados en el Sistema penal Acusatorio que conforman el Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de

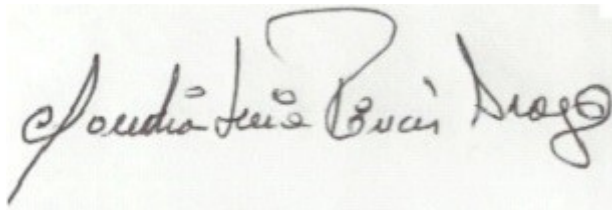
Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBOYA24-173 del 6 de diciembre de 2024. “*Por medio del cual se establecen los turnos de disponibilidad de Juezas y Jueces para ejercer durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial, la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 19 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones*”

Viterbo y Yopal, igualmente informar lo pertinente a la Dirección Seccional de Fiscalías de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá y de Casanare, Procuradurías Delegadas en los asuntos Penales del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, a la Dirección Seccional de la Administración Judicial y demás autoridades competentes, mediante publicación en la página Web de la Rama Judicial – Consejos Seccionales de la Judicatura – Boyacá o Casanare. Información general 2024- Acuerdos Control de Garantías.

ARTÍCULO 12°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá) el día seis (6) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO
Presidente

CLRA/FAB/THJ Aprobado en sesión del 6 de diciembre de 2024.